



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000299-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515727866 - 5]**

**VISTO:**

Oficio N° 00017-GRPLA-ESSALUD-2025, Informe Técnico N° 0001-2025-GR.LAMB/OAD-DIATPF-JAGU (515687724-1), Oficio N° 00073-2025-GR.LAMB/ORAD-DIATPF (515687724-2), Oficio N° 000531-2025-GR.LAMB/ORAD (515687724-3), Informe N° 000039-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL (515687724-4), Oficio N° 000064-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-RAPÑ (515687724-5), Oficio N° 00038-GRPLA-ESSALUD-2025, Carta N° 000034-GRPLA-ESSALUD-2025, Oficio N° 00069-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-RAPÑ (515687724-6), OFICIO 000069-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-RAPÑ [515687724 - 6], INFORME TECNICO 000007-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL [515727866 - 1], INFORME TECNICO N° 000043-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515727866 - 2], OFICIO N° 000116-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515727866 - 4], INFORME LEGAL N° 000127-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [515727866 - 3]; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, mediante artículo 192° precisas que dichos gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en su artículo 22 regula la disposición final de los bienes muebles, definida como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades; asimismo, el numeral 22.2 establece que “los actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades o de entes privados sin fines de lucro, mediante la afectación en uso u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la precitada Directiva, la gestión de los bienes muebles patrimoniales es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; precisando que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en los artículos 54 a 59 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se regula la afectación en uso de bienes muebles patrimoniales, definida como el acto de administración a través del cual “las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000299-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515727866 - 5]

una finalidad pública.” Asimismo, en el numeral 56.1 del artículo 56 de la precitada Directiva se señala que la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período;

Oficio N° 00017-GRPLA-ESSALUD-2025, de fecha 24 de enero 2025, Alberto Enrique Seminario Boggio Gerente de Red Prestacional Lambayeque, se dirige al Gobernador Regional de Lambayeque Dr. Jorge Luis Pérez Flores, para solicitarle la transferencia a título gratuito de bien mueble (ambulancia) a favor de la Red Prestacional Lambayeque del Seguro Social de SaludEssalud.

Que, con Informe Técnico N° 0001-2025-GR.LAMB/OAD-DIATPF-JAGU (515687724-1), de fecha 06 de febrero 2025, el contador Jorge Alberto Gonzales Uribe se dirige al Jefe de la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal, Dr. Jorge Luis León Lázaro para hacerle de conocimiento que la U.E. 01-(0855) Sede Central del Gobierno Regional Lambayeque, no cuenta dentro de sus bienes muebles patrimoniales de una ambulancia; recomendando que, previa evaluación y conformidad de la Jefatura de la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal y de la aprobación de la Oficina Regional de Administración, se derive el presente expediente a la Gerencia Regional de Salud, para que en coordinación con otras Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Lambayeque, que realicen labores de prestaciones de salud, puedan atender el requerimiento de la Red Prestacional Lambayeque del Seguro Social de Salud – Essalud.

Que, con Oficio N° 00073-2025-GR.LAMB/ORAD-DIATPF (515687724-2), el Jefe de la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal, le hace de conocimiento al Jefe Regional de Administración sobre la inexistencia de vehículo (ambulancia) requerido por la Red Prestacional Lambayeque del Seguro Social de Salud-Essalud.

Que, con Oficio N° 000531-2025-GR.LAMB/ORAD (515687724-3), de fecha 13 de febrero 2025, el señor Carlos Escalante Gómez Jefe Regional de Administración, se dirige al Gerente Regional de Salud Lambayeque, Dr. Yonny Manuel Ureta Núñez, para solicitarle la atención de lo solicitado por la Red Prestacional de Lambayeque del Seguro Social de Salud-Essalud, para cuyo efecto deriva el expediente para su atención.

Que, mediante Oficio N° 00069-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-RAPÑ (515687724-6), con el cual el Jefe del Area de Transportes informa sobre el estado de operatividad de la ambulancia EUB-924, según se visualiza en el Informe Técnico de operatividad de ambulancia de la GERESA-L, donde se detalla el estado en que se encuentran los sistemas de: motor, transmisión, frenos, suspensión, eléctrico, rodamiento, y refrigeración, concluyendo que el vehículo se encuentra en buenas condiciones operativas, con un rendimiento adecuado y sin fallas significativas que puedan comprometer la seguridad o el funcionamiento de la misma, el mismo que es corroborado con la visualización del Informe Técnico de operatividad de ambulancia EUB-924.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000043-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515727866 - 2] de fecha 10 de marzo de 2025, en donde la Oficina de Logística concluye que, recomienda efectuar la afectación en uso de un vehículo ambulancia, a favor de la Red Prestacional Lambayeque del Seguro Social de Salud–Essalud, hasta el periodo del año fiscal, siendo el 31 de Diciembre de 2025, precisando las condiciones correspondientes.

Que, mediante OFICIO N° 000116-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515727866 - 4], el Jefe de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, precisa en dicho documento la factibilidad de afectación de uso del bien mueble identificado mediante placa de rodaje EUB-924 marca peugeot, modelo boxer, motor serie n°10trj70538358, chasis vf3ydbmfcc2158681, transmisión mecánica, combustible diesel, en atención a la Directiva N°0006-2021EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000299-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515727866 - 5]

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del INFORME LEGAL N° 000127-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [515727866 - 3] de fecha 10 de Marzo de 2025, emite opinión concluyendo que, conforme a los informes técnicos emitido por la Oficina de Transportes, Patrimonio y Logística, con conocimiento de la Oficina de Administración, deviene en PROCEDENTE dar atención a lo solicitado por la Red Prestacional Lambayeque del Seguro Social de Salud–Essalud, respecto a otorgar en afectación de uso la ambulancia de placa EUB-924, hasta el cierre del año fiscal siendo al 31 de diciembre del 2025, con las condiciones establecidas en la presente.

Que, de conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, así como la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01; con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000331-2024-GR.LAMB/GR de fecha 03 de julio de 2024, y contando con las facultades que me confiere dicha Resolución;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la afectación en uso de la ambulancia marca PEUGEOT, modelo Boxer, placa de rodaje EUB-924: motor serie N° 10TRJ70538358, chasis VF3YDBMFCC2158681, bien mueble con código patrimonial N° 678200500073 detallado en el Anexo N° 01 adjunto, a favor de la Red Prestacional Lambayeque del Seguro Social de Salud–Essalud por el plazo que inicia con la notificación de la presenta hasta el cierre del año fiscal siendo al 31 de diciembre del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** las siguientes condiciones que deberá asumir la Red Prestacional Lambayeque del Seguro Social de Salud–Essalud, en su condición de entidad afectataria:

- a. La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento de los bienes muebles patrimoniales que le sean afectados en uso.
- b. La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente los bienes muebles patrimoniales, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento y/o reparación, custodia u otros que pudieren generarse. Dichos gastos no serán materia de reembolso para la entidad propietaria.
- c. La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso otorgada, en casos de Estado de Emergencia.
- d. En caso los bienes sufran algún siniestro, daño, sustracción (pérdida, hurto, robo), deberá ser comunicado a la Gerencia Regional de Salud - Lambayeque dentro del plazo máximo de tres (03) días de ocurrido el evento, a fin de iniciar las acciones correspondientes, sin perjuicio que la Red Prestacional Lambayeque del Seguro Social de Salud–Essalud, tenga que realizar la correspondiente denuncia policial o fiscal.
- e. Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Administración a realizar todos los trámites necesarios para concretar la afectación en uso aprobada, hasta la suscripción de la respectiva Acta de Entrega-Recepción.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** la presente resolución a la entidad afectataria y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Salud – Lambayeque para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000299-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515727866 - 5]**



Firmado digitalmente  
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ  
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 11/03/2025 - 08:59:26

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION  
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ  
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE  
11-03-2025 / 07:47:16
- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA  
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA  
10-03-2025 / 23:23:17
- OFICINA DE LOGISTICA  
JOSE CASTAÑEDA ACUÑA  
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA  
11-03-2025 / 07:47:30